

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE.**

Quien suscribe, **C. Melissa Marlene Madero Plascencia** en mi carácter de integrante del Pleno del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, 38, 41, 50 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, someto a la consideración de este cuerpo colegiado la presente

**INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACIÓN DEL
PROYECTO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN Y ALUMBRADO DE LA UNIDAD
DEPORTIVA DE LA DELEGACIÓN DE LAS JUNTAS,**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Deporte como Derecho Humano: La Constitución Federal establece en su artículo 4.º que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Es obligación del Municipio fomentar y rehabilitar los espacios que garanticen este derecho, especialmente en zonas con alta densidad poblacional como la Delegación de Las Juntas.

II. Seguridad y Prevención Situacional: La falta de un sistema de alumbrado eficiente en la Unidad Deportiva actual genera "zonas de sombra" que propician conductas antisociales. La recuperación de este espacio público mediante iluminación de calidad es una medida directa de prevención del delito, mejorando la percepción de seguridad de las familias vallartenses.

III. Diagnóstico de Infraestructura: Actualmente, el deterioro de las instalaciones deportivas en Las Juntas limita el aprovechamiento de los ciudadanos. Una intervención integral no solo mejora la estética urbana, sino que optimiza la operatividad de los servicios públicos municipales y fortalece la cohesión social, por lo que es imperativo que dicho proyecto sea sometido a un proceso de evaluación técnica y financiera por parte de la **Comisión de Adjudicación de Obra Pública** para garantizar la transparencia y eficiencia en el gasto, es de resaltar que, para la ejecución de obras de esta magnitud, se requiere de la concurrencia técnica de la **Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos** para el diseño conceptual, la **Dirección de Infraestructura y Obras Públicas** para la ejecución técnica y operativa y la **Dirección de Servicios Eficientes** para la sostenibilidad del alumbrado y su mantenimiento permanente.

IV. Diagnóstico Legal: Que derivado del acuerdo Edificio 0424/2025, donde la suscrita presente un acuerdo, que tenía por objeto conocer el estatus y proceso legal del bien inmueble que nos concierne en la presente Iniciativa, resultado de lo anterior, la Dirección Jurídica mediante el oficio DJPVR/229/2026, con fecha 27 de febrero del presente año, informo que existe un acuerdo con número 400/2023, para la celebración u suscripción de un convenio de pago, el cual se aprobó en septiembre de 2025, mediante el oficio número 45048/2025, así mismo existe una cuenta predial, ubicada con el número "u-139090", con clave catastral 067-01-0001-007-047-00004-00-0000, mismo que se encuentra provisionalmente a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, Unidad Deportiva las Juntas", lo que da certeza legal el inmueble.



Sustento Legal y Argumentación Jurídica

1. Ámbito Constitucional (Fundamentación de Origen)

- **Artículo 4.º, párrafo decimotercero de la CPEUM:** Establece que "Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo...".
 - *Explicación:* Al rehabilitar la unidad deportiva, el Ayuntamiento no está realizando un acto de "buena voluntad", sino cumpliendo con un mandato constitucional de garantizar un derecho humano de tercera generación.
- **Artículo 115, Fracción III, incisos b) y g) de la CPEUM:** Atribuye a los municipios las funciones y servicios públicos de **Alumbrado Público y Parques y Jardines y su equipamiento**.
 - *Explicación:* La competencia es exclusiva y directa del municipio, lo que justifica plenamente que el gasto y la obra sean municipales.

2. Ámbito Estatal (Facultad Ejecutiva)

- **Constitución Política del Estado de Jalisco (Art. 73 y 77):** Refuerza la autonomía municipal para la administración de sus servicios y la prestación de servicios públicos mínimos.
- **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:**
 - **Artículo 37, Fracción V:** Faculta al Ayuntamiento para "Celebrar convenios con el Estado a fin de que este asuma la prestación de servicios o la ejecución de obras...". (Esto es clave si se busca apoyo estatal vía programas como *FOCOCI*).
 - **Artículo 38, Fracción IV:** Obliga a los Ayuntamientos a "Prestar los servicios públicos de su competencia", donde el alumbrado y las áreas deportivas son esenciales para la paz social.

3. Ámbito Local y Reglamentario (Operatividad)

- **Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta:**
 - Define las atribuciones de la **Dirección de Infraestructura y Obras Públicas** y la **Dirección de Servicios Eficientes y las demás direcciones**. Es el fundamento para instruirles el levantamiento técnico y el presupuesto.
 - **Fundamento para el turno a Comisión:** Este reglamento establece el proceso de "Técnico-Administrativo". Al enviarlo a la **Comisión de Adjudicación de Obra Pública**, se cumple con el principio de legalidad administrativa, asegurando que el proyecto sea factible técnica y financieramente antes de comprometer el recurso.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprueba, en lo general, la creación y ejecución del "**Proyecto Integral de Rehabilitación y Alumbrado de la Unidad Deportiva de Las Juntas**".

SEGUNDO. Se instruye a las **Direcciones de Cooperación y Proyectos Estratégicos, de Infraestructura y Obras Públicas y Hacienda Municipal**, para que en el ámbito de sus facultades, realicen el levantamiento técnico, proyecto ejecutivo y presupuesto base de la obra mencionada en un plazo de 30 días naturales.



Puerto
Vallarta

Regidores
Sala A

TERCERO. Que una vez integrado el expediente técnico y financiero por las dependencias mencionadas, tórnese el presente proyecto a la **Comisión de Adjudicación de Obra Pública** para su evaluación, dictaminación y, en su caso, determinación de la suficiencia presupuestal correspondiente.

CUARTO. Se solicita la **dispensa de trámite en comisiones** dada la urgencia social de la obra, a fin de que sea votada y aprobada en la presente sesión para dar inicio inmediato al proceso Legal administrativo.

ATENTAMENTE

“2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS
UNE”

PUERTO VALLARTA, JALISCO A 18 DE MARZO DEL 2026


L.A. MELISSA MARLENE MADERO PLASCENCIA

REGIDORA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO